

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUFLTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XVII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16.)

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Núm. 584

Excmo. Sr.: En escrito elevado por D. Felipe Llopis a este Ministerio, hace constar la interpretación inexacta por parte de algunos Municipios de la Real orden de este Departamento número 386, referente a la inclusión de los productos «Nafel» y «Nateína» en la tarifa para la tasación de los medicamentos que se suministran a la Beneficencia municipal y provincial, hasta el punto de dudar si la disposición aludida autoriza a los señores Médicos afectos al servicio indicado para prescribir los especialidades de que se ha hecho mención.

En consideración a lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la inclusión de los productos «Nafel» y «Nateína» en la tarifa para la tasación de los medicamentos que se suministran a la Beneficencia municipal y el que figuren los citados productos en las farmacias de las Diputaciones provinciales obliga a estas Corporaciones a su adquisición, debiendo autorizarse a los facultativos para prescribirlos en todos aquellos casos en que su empleo lo consideren útil.

Es también la voluntad de S. M., accediendo a la petición de D. Felipe Llopis, que los productos «Nafel» y «Nateína», para fines benéficos se expendan por los farmacéuticos al precio de 10 pesetas la caja de cuatro tubos de comprimidos y 4,50 pesetas el bote de 300 gramos, peso neto, respectivamente.

Los mencionados precios figurarán en los envases, los cuales, además, llevarán una envoltura espe-

cial indicando expresamente se destinan a los fines indicados.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.  
(Gaceta del 12 de Junio)

### GOBIERNO CIVIL

#### MINAS

D. Manuel Fernandez Garcia, vecino de Piñera (Navia), solicita autorización para la instalación de un taller de piroctenia, en el monte llamado «El Zardin», en la parroquia de Piñera, concejo de Navia, cuyo taller estará situado a mayor distancia de 300 metros del pueblo de Piñera y de la carretera de Villalba a Oviedo, siendo el edificio una caseta de manpostería, con una capacidad de nueve metros de frente por cuatro metros de fondo, y el objeto la fabricación a mano de cohetes y fuegos artificiales, con pólvora corriente y clorata, en cantidad inferior a diez kilos por cada día de trabajo.

Lo que en cumplimiento del artículo 19 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas, presenten las protestas y reclamaciones pertinentes en el Gobierno civil de la provincia, en el término de treinta días a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 12 de Junio de 1928.

El Gobernador interino,  
Felipe Rey

R. al núm. 1.512

#### Corrientes eléctricas

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Narciso Hernández Vaquero, como Director Gerente de la Sociedad «Hidroeléctrica del Cantábrico-Saltos de agua de Somiedo», en nombre

y representación de la misma, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde la Central de Puerto a Soto de Trubia, en el concejo de Oviedo:

Resultando que a los efectos solicitados se presentó por la Sociedad peticionaria el correspondiente proyecto que la Jefatura de Obras públicas estima suficiente para la información pública que dispone el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919:

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de fecha 19 de Noviembre de 1927, y en el Ayuntamiento de Oviedo, único término municipal a que afecta la línea solicitada, no se ha presentado reclamación alguna contra el proyecto ni contra la concesión solicitada:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente la petición, y propone las condiciones en que estima puede otorgarse la concesión:

Resultando que el Verificador oficial de Contadores informa que puede concederse la autorización, con la prescripción que señala relativa a esta concesión, al ser distribuida al público, serán las que la Sociedad «La Belmontina» tiene aprobadas para la línea con la que ha de empalmar la de la Sociedad «Hidroeléctrica del Cantábrico»:

Resultando que la Abogacía de Estado emite dictamen en el sentido de que procede otorgar la concesión bajo las prescripciones señaladas por las entidades técnicas:

Considerando que la petición ha sido formulada reglamentariamente y con arreglo a los requisitos legales:

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna contra la autorización solicitada:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los preceptos reglamentarios que rigen sobre la materia:

Considerando que todos los informes son favorables a la concesión solicitada.

Vistos la ley de 23 de Marzo de 1900, Real decreto de 7 de Octubre de 1904 Reglamento de 27 de Marzo de 1919,

Este Gobierno civil, de conformidad con la propuesta por la Sección de Fomento, acuerda otorgar la concesión solicitada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Anónima «Hidroeléctrica del Cantábrico-Saltos de agua de Somiedo», para la instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios, entre su Central de Puerto y Soto de Trubia, en el concejo de Oviedo, con objeto de suministrar corriente a la red de la Sociedad «La Belmontina», que se encargará de su distribución.

2.ª Se concede a la primera de dichas Sociedades la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que sea necesario ocupar con las obras.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Oviedo, a 12 de Septiembre de 1927, por el Ingeniero D. Pedro H. Vaquero, en el que no podrá introducirse ninguna modificación que no haya sido previamente autorizada.

4.ª Las obras darán principio en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos a partir de la concesión.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas, a cuya entidad deberá el concesionario comunicar el comienzo y terminación de aquéllas, después de lo cual, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta por triplicado del reconocimiento, uno de cuyos ejemplares se archivará en la Jefatura de Obras públicas, otro se remitirá al Gobierno civil a los efectos de su aprobación, si procede, y el tercero se entregará a la entidad concesionaria si ha sido aprobada el acta, autorizándole para explotar la línea.

6.ª Los gastos que origine tanto el reconocimiento como los propios del examen y aprobación de

modificaciones de detalle o reconocimientos parciales, serán de cuenta de la entidad concesionaria, en la cuantía y forma que rijan sobre la materia.

7.<sup>a</sup> Las tarifas que han de regir en la explotación o suministro de la energía que la línea objeto de esta concesión, aparte a la ya instalada por la Sociedad «La Belmontina», serán las mismas que esta entidad tiene aprobadas para esta última línea.

8.<sup>a</sup> Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo rijan para las de su clase.

9.<sup>a</sup> La concesión queda igualmente, sujeta a la Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento para la ejecución de la misma, así como a lo relativo al contrato del trabajo dispuesto por Real decreto de 26 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo, y por último, al Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, con arreglo a cuyas disposiciones serán ejecutadas las obras.

10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta concesión, será causa suficiente para la caducidad de la misma, en la forma que determina la Ley general de Obras públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las condiciones preinsertas y reintegrado la concesión con la póliza que preceptúa la vigente Ley del Timbre, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento general.

Oviedo, 11 de Junio de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

R. al núm. 1521

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

### ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Navia a Villayón, ejecutadas por la contrata a cargo de D. Angel Valdés Fernández, se anuncia al público para que durante treinta días puedan presentarse en esta Jefatura, o en el Ayuntamiento de Navia, al que afectan las obras, las reclamaciones que se estime procedentes contra las gestiones de la expresada contrata, advirtiéndose que de no verificarse en el indicado plazo, se entenderá que no existe reclamación alguna que se oponga a la devolución de la fianza, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo 12 de Junio de 1928. —  
El Ingeniero Jefe, José R de Rivera.

R. al núm. 1.536

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión de 15 de Mayo de 1928

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumarino

Abierta la sesión a las dieciseis, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. D. Nicanor de las Alas Pumarino, y con asistencia de los señores Victorero, Laspra, Montoto, García Conde, Muñiz Vigo y Figaredo y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Abril último, por el contratista D. José Sors Suárez, en la carretera de San Juan de Beleño a Sobrefoz, importante 10.827 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para el abono de 189'47 pesetas al Pagador de Vías y Obras provinciales por inspección y vigilancia, y al contratista de las 10.637'53 pesetas restantes, con cargo 8.633'04 pesetas, y las 189'47 por inspección y vigilancia a las 21.000 pesetas que fueron donadas para la construcción de esta carretera por los vecinos de Sobrefoz, y el resto de pesetas 2.004'49, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de la ejecutada durante el mes de Abril último, por el contratista D. Arturo Sanjurjo Alvarez, en la carretera de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, importante 4.598'34 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen al Pagador de la Sección de Vías y obras provinciales 80'94 pesetas, por inspección y vigilancia, y al contratista las 4.598'34 pesetas restantes.

Vista la relación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los jornales de los peones auxiliares extraordinarios ocupados en las carreteras de San Julian de Box a Oloniego, Los Campos a Trubia, Coballes a Caleao, La Franca a Los Cándanos, Niserías a Rozagás, y Lugo de Llanera a Cayés; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que por su importe se expida libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.<sup>o</sup> del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, formulada por el Ingeniero D. José Cavásés, con motivo de la Inspección de los caminos de Javita a Nando, Vallado a Cibeja y Regla a Monasterio, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, importante 261 pesetas; se

acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono.

Vista también la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Abril último por el concepto de automóviles y maquinaria, importante pesetas 1.036; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida de 50.000 pesetas, que figura consignada en el Capítulo XI, artículo 1.<sup>o</sup> del vigente presupuesto provincial.

Vista asimismo la cuenta que remite el mencionado Facultativo, de los gastos de reparación y adquisición de herramientas, importante 102'65 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que por su importe de 102'65 pesetas, se expida libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el vigente presupuesto provincial.

Vista la instancia de D. Jesús Huerta, vecino de la parroquia de Cazo, solicitando le sean devueltas 100 pesetas, que ingresó en la Depositaria de Fondos provinciales con fecha 3 de Diciembre de 1925, para responder a los daños que pudiera ocasionar con un camión que dedicaba al arrastre de madera por la carretera de San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, por haber terminado el arrastre de la madera; y el informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que por la Depositaria de Fondos provinciales se devuelvan al mencionado Sr. Huerta las 100 pesetas que tiene depositadas para responder de los daños que pudiera causar con un camión que dedicaba al arrastre de maderas, por haber cesado este arrastre.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales y materiales invertidos por administración, durante los meses de Febrero y Marzo últimos, en la construcción del camino vecinal de Regla a Monasterio, importante 3.414,35 pesetas, cuyos trabajos ejecuta actualmente el Ayuntamiento de Cangas del Narcea; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida libramiento a favor del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, por la cantidad de 1.065,28 pesetas, a que asciende el 48 por 100 del tipo de subvención, deducido el 35 por 100 de baja, con cargo a la subvención del Estado para estudios, replanteos, etc., de caminos vecinales, debiendo de satisfacer el resto de 2.349,07 pesetas el Ayuntamiento constructor.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras pro-

vinciales, de los gastos originados durante el pasado mes de Abril, por el servicio de maquinaria de los caminos vecinales, importante 1.120,65 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la subvención del Estado que figura consignada en el Capítulo XI, artículo 3.<sup>o</sup> del vigente presupuesto provincial.

Vista la instancia de D. David Méndez de Andrés, vecino de Castropol, manifestando que como contratista de las obras de la carretera de Meredo a Samagán, constituyó el depósito definitivo correspondiente, en la Depositaria de Fondos provinciales, por la cantidad de 7.000 pesetas, y habiéndose acordado la devolución de la fianza y extraviándosele aquel resguardo, interesa se le expida un duplicado para poder retirar aquella cantidad; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se anuncie su pérdida en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, y transcurrido el plazo de dos meses, que se expida el duplicado del resguardo.

Visto el expediente instruido a instancia de Antonia Frieria Castañedo, vecina de San Esteban de las Cruces, solicitando ingresar en la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitirla en la Casa de Caridad de San Lázaro, una vez haya vacante en las plazas asignadas al Partido judicial de Oviedo, debiendo de sufrir antes de ingresar en aquel Establecimiento el oportuno reconocimiento facultativo, que practicará el Médico del Establecimiento, a fin de comprobar que no sufre enfermedad contagiosa, ni de las que requieren asidua asistencia.

Vista la instancia de Milagros Pelaez Garay, de Pola de Siero, solicitando se admita en el Hospicio provincial a su hija Saturnina Ornia Pelaez; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, denegar la solicitud, toda vez que su madre no se halla impedida para el trabajo y viven aún los abuelos de la niña que aun siendo pobres pueden atender al sustento de la misma.

Vista la cuenta que remite el Presidente de la Diputación provincial de Valladolid, de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia en aquel Manicomio, durante el mes de Abril último, importante 16.308 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos correspondientes.

Vista una comunicación del Director del Hospicio provincial, solicitando autorización para comprar una máquina de cortar pan para sopa, cuyo coste no ha de exceder de la cantidad de 350 pesetas, para lo cual existe consignación en el Capítulo III, artículo 4.<sup>o</sup> del presupuesto de aquel Es-

tablecimiento; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada, que se rinda en su día la oportuna cuenta justificada y que se tenga en cuenta el acuerdo de esta Comisión de 1.º del corriente.

Vista la cuenta que rinde el Arquiteccto provincial de la inversión de 3.000 pesetas del libramiento número 2.313, expedido en 22 de Diciembre de 1927, para las obras de arreglo de algunos retretes en el Hospital provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de fondos provinciales para que se una al libramiento de su razón.

Vista la instancia de Ramona Cabal Prado, vecina de esta ciudad solicitando ser admitida en la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del Establecimiento, acceder a lo solicitado y admitirla en el referido Asilo, una vez haya vacante en las plazas correspondientes a este concejo, debiendo de sufrir antes de su ingreso el correspondiente reconocimiento facultativo por el Médico del Establecimiento, a fin de comprobar que no padece enfermedad contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Vista la instancia de D. Fernando Alvarez Rodriguez, chocolatero del Hospital provincial, solicitando se le clasifique con el haber pasivo que pueda corresponderle, por tener más de setenta años de edad, y llevar 43 de servicios a la Excm. Diputación; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que interesa el D. Fernando Alvarez Rodriguez, clasificándole con el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, que empezará a disfrutar desde el 14 de Marzo último, si guiente al en que se decretó su jubilación forzosa.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil, trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Abril último, por la que se desestima la pretensión de esta Excm. Diputación de que se autorice la inefecución de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de 27 de Diciembre de 1927, que revocó el acuerdo de esta Comisión provincial relativo al nombramiento de un practicante del Hospital provincial hecho a favor de D. José María Fernandez y mandando nombrar a D. Alberto Rodriguez Lera, y acordó el cumplimiento de dicha Real orden en sus propios términos, dejando en su consecuencia sin efecto el acuerdo de esta Comisión de 15 de Enero de 1927 y nombrando practicante del Hospital a D. Alberto Rodriguez Lera.

Vista la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, importante 243 pesetas, por alumbrado eléctrico suministrado al Palacio de la Diputación durante el pasado mes de Abril; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su citado importe y pasarla

a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente y previo reintegro de la misma con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Vista la cuenta que remite el citado Director de la Sociedad Popular Ovetense, importante 25,04 pesetas, por alumbrado eléctrico suministrado durante el mes de Abril último a la Casa-habitación del Sr. Gobernador civil; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente, previo reintegro de la factura con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

A propuesta del Negociado, se acordó señalar el plazo del 1.º al 30 de Junio próximo para la formación de los padrones adicionales que comprendan las inclusiones y exclusiones de contribuyentes y rectificaciones de clasificación del Impuesto de cédulas personales, y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Vistas las relaciones de los empleados de la Compañía F. C. del Norte de España, a quienes corresponde cédula de clase superior a la que han obtenido y de los que no figuran en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Gijón, para la exacción del impuesto de cédulas personales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las nuevas clasificaciones que propone para el año de 1927 y comunicarlo a la Alcaldía de Gijón, para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Vista la instancia de D. Antonio Gonzalez Fernandez, vecino de esta capital, reclamando contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación formulada y que por el Ayuntamiento de esta capital le sea expedida nuevamente cédula de la Tarifa 3.ª, clase 7.ª, incluyendo a su esposa en la Tarifa 3.ª, clase 13.ª, diligenciando al dorso la anteriormente satisfecha y devolviéndole la diferencia existente.

Vista las relaciones que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales de las dietas devengadas por los Inspectores D. José María Rodriguez y D. Santiago Sanchez, en el mes de Febrero próximo pasado; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Intervención de fondos, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la partida de 13.000 pesetas, figurada para esta atención, y que se expida libramiento por su total importe de 112,50 pesetas, a favor del Administrador general de Arbitrios, para que satisfaga a dichos Inspectores la cantidad que a cada uno corresponda.

Vistas las relaciones que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de las dietas devengadas en el mes de Marzo último por los Inspectores D. Ben-

jamin Menendez, D. José María Rodriguez y D. Santiago Sanchez, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que con cargo a la partida de 13.000 pesetas figuradas para esta atención en el presupuesto vigente, se expida libramiento a favor del mencionado Administrador, por su total importe de 757,50 pesetas, para que satisfaga a cada uno de los Inspectores mencionados la cantidad que le corresponda.

Vista la instancia de D. Constantino Diaz Villamil, vecino de San Martín de Anes (Siero), solicitando uno de los sementales importados de Suiza, para establecerlo en las cuadras de su propiedad, se acordó tener en cuenta dicha solicitud para atenderla en su día, puesto que los últimamente importados se hallan actualmente distribuidos.

Vista la instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón, solicitando una subvención para premios en el concurso de ganado vacuno que se celebrará en Luanco el próximo verano, se acordó acceder a lo solicitado, concediendo al efecto 500 pesetas, que habrán de satisfacerse con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto.

Vista la instancia de D. Rogelio Alvarez y D. Aquilino Gonzalez, Presidente y Secretario de la Sociedad de Ganaderos «San Antonio de Padua», de Peón, solicitando una subvención para que uno de sus miembros pueda concurrir al cursillo de prácticas de Industrias lácteas, apicultura y gallinicultura, que se dará en el Parque de la Real Casa de Campo, se acordó desestimarla, por no existir consignación en el vigente presupuesto para esta clase de atenciones.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Caso, suplicando se le manifieste la suma que esta Corporación ha de facilitar a aquel Ayuntamiento para premios en el concurso de ganados, que ha de celebrarse el próximo Octubre, se acordó concederle la cantidad de 1.000 pesetas, que serán adjudicadas como premios de esta Corporación provincial.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento una exposición de la Asociación General de Ganaderos del Reino, manifestando que establecidos con carácter oficial en aquella entidad, por delegación del Ministerio de Fomento, los servicios de libros genealógicos y comprobación de rendimiento lácteo, que se implantará por ahora en número limitado de provincias, atendiendo para ello a la cooperación que presten los organismos de las mismas, y rogando a la Corporación provincial exponga a la mayor brevedad si está dispuesta a prestar su cooperación y apoyo material a fin de que pueda ser Asturias designada entre las primeras para la implantación de un servicio que de manera tan poderosa ha de contribuir al fomento y mejora de su ganadería, determinando la cuantía de la subvención que al efecto

señale, teniendo en cuenta que de los cálculos hechos, el presupuesto de gastos, en su iniciación, de estos servicios por provincia, oscilará entre 20 y 30.000 pesetas anuales.

Vista la comunicación del Inspector Veterinario afecto a los servicios agro-pecuarios, D. Felipe Ruenes, interesando la conveniencia de sacar a la venta en concurso cuatro terneros y dos terneras que existen en los establos del Hospicio, cuyos números y características detalla, así como la necesidad de dar a la vacada que surte de leche el Hospicio y a todo el ganado que existe en la Cadellada, el pienso que por orden de la Administración ha sido suspendido, con independencia de la hierba que se les viene suministrando, se acordó acceder a la venta de los terneros y terneras de referencia, y que por dicho Inspector se manifieste la diferencia que resulta en la producción de la leche de suprimirles o no la alimentación de pienso de que se ha hecho mención.

(Concluirá)

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Castropol

D. José Antonio Cereijo, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hace público: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en la que se tiene por prevenido el juicio de testamentaría de los finados conyuges José Veiguela Gonzalez y Eleuteria Cancio Villarquille, y de la hija de ambos María Angela o Angelita Veiguela Cancio, cuyo juicio fué promovido por Valentina Veiguela Cancio, se cita y llama a Amalia María del Rosario Veiguela Cancio, casada con Antonio Briozora, y con paradero desconocido, para que como heredera de dichos finados comparezca ante este Juzgado a usar de su derecho en el juicio de testamentaría expresado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol, a ocho de Junio de mil novecientos veintiocho.—José Antonio Cereijo.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

D. José Antonio Cerijo y Pérez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Por el presente se cita y emplaza a D. José Martínez Monjardin, vecino que fué del concejo de Illano, hoy ausente en Buenos Aires, en paradero ignorado, para que en el término de nueve días comparezca ante la Sala de lo civil de la Audiencia de Oviedo a contestar la demanda incidental de pobreza contra él y otros, propuesta por D. Francisco López Fernandez, para litigar con ellos sobre indemnización de perjuicios, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Castropol, a dos de Ju-

nio de mil novecientos veintiocho.  
—José Antonio Cereijo.—El Secretario judicial, E. Rodríguez Casas.

R. al núm. 1.450

#### Juzgado de Villanueva de Oscos

D. José Alvarez y Alvarez, Juez municipal en funciones del término de Villanueva de Oscos.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en propiedad en concurso de traslado, por término de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Oviedo; todo de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 29 de Noviembre de 1920 y 9 de Diciembre siguiente.

Los que aspiren a las mencionadas plazas presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia de Castro-pol.

Este término municipal consta de 1.215 habitantes de hecho y 1.243 de derecho.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de las disposiciones legales vigentes.

Villanueva de Oscos, Junio dos de mil novecientos veintiocho.—José Alvarez.

R. al núm. 1.457

#### Juzgado de Ribadesella

D. Alberto de La Guardia y La Guardia, Juez municipal de la villa de Ribadesella, en el Partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del Poder judicial, el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onís, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificación, o acta de su nacimiento.

2.º Otra de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, o les den preferencia para el cargo.

Este término municipal se compone de nueve mil habitantes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ribadesella, Junio dos de mil novecientos veintiocho.—Alberto de La Guardia. — Por su mandato, Pedro Vega, Secretario.

R. al núm. 1.424

—:—

#### Juzgado de Pravia

El Licenciado don Ramón Santaló Villar, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en la demanda de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Pravia, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho, vistos por el señor don Eduardo Tormo y García, Juez de primera instancia del partido, los precedentes autos civiles promovidos por doña María Suárez Alvarez, soltera, mayor de edad, dedicada a labores del sexo, vecina de Oviedo, representada por el Procurador don Valentin Cuervo, y dirigida por el Letrado don Luis Alvarez, en solicitud de que se la declare pobre en sentido legal, para litigar sobre liquidación y partición de herencia, con doña Josefa Rivera Quiñones, y sus hijos doña Concepción, doña Generosa, don José, don Fulgencio y don Cesáreo Suárez y Rivera, todos mayores de edad, los cuatro primeros vecinos de Santa María de Grado y los dos últimos de la parroquia de Trubia, cuyos demandados no han comparecido, y siendo parte en esta demanda el señor Delegado del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro a doña María Suárez y Alvarez, pobre en sentido legal para litigar sobre liquidación y partición de herencia con doña Josefa Rivera Quiñones y sus hijos, de que se hizo mención, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5.º de dicho Real decreto y 37 y 39 de la Ley Procesal.

Por la rebeldía de la parte demandada, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la citada Ley, si no prefiriese la parte actora, que se haga en persona. Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Tormo»

La sentencia inserte fué publicada por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha. Para que conste y a fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados, extiendo el presente, que firmo en Pravia, a doce de Junio de mil novecientos veintiocho.—Ramón Santaló.—V.º B.º, Ramón Valle.

R. al núm. 1.524

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y

conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LLERA MARTINEZ, Ramón, hijo de Angel y Analia, natural de Selorio, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona, 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

1.358

DIAZ DIAZ, Secundino, hijo de Gabino y Maria, natural de Valles, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

1.357

FERNANDEZ FERNANDEZ, José Manuel, hijo de Marcelino y de Ramona, natural de Luanco, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 19 años de edad, ojos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, color moreno, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de noventa días ante el Juez instructor Alférez de Navío de la Escala de la Reserva Auxiliar, Ayudante Militar de Marina de Luanco, D. Higinio Fernández Prieto, para responder en expediente que se le instruye por falta de presentación para su ingreso en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento que de no efectuarlo como se le ordena, será declarado prófugo.

1.422

#### COLEGIO NOTARIAL DE OVIEDO.

D. Secundino de la Torre y Orviz, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que el día 21 de Abril próximo pasado, falleció en esta ciudad el Notario D. Antonio de la Iglesia y Varó, que ejerció el cargo, sucesivamente, en Cádiz, Murcia, Linares y Oviedo.

Se solicita la devolución de la fianza.

Los que tengan que deducir alguna reclamación, la formularán ante esta Junta directiva en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, 12 de Junio de 1929.—Secundino de la Torre.

#### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### DE MIERES

En poder de D.ª Balbina Sánchez, vecina de Figaredo, se halla depositada una yegua de las siguientes señas: color castaño, próxima a parir, alzada cinco cuartas y media, crin y cola largas, tiene una pequeña mancha sobre el casco de la pata derecha.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, a fin de que el que se crea con derecho a ella pueda recogerla previo abono de los daños y gastos originados, pasado dicho plazo se sacará a pública subasta.

Mieres, 11 de Junio de 1928.—R. García.

#### Sociedad general de Ferrocarriles «VASCO ASTURIANA»

Se hace saber a los señores Obligacionistas de esta Sociedad, que desde primero de Julio próximo, se pagarán en Oviedo, Bilbao y Barcelona, por los Bancos Herrero, Asturiano, Oviedo, Bilbao é Hispano-Colonial, el cupón número 48 de las Obligaciones con primera hipoteca, y el número 41 de las de segunda, con el descuento de pesetas 1'23 y 1'47 respectivamente, por el concepto de utilidades y tmbre.

También se hace público que en los sorteos celebrados el día 8 del corriente, resultaron amortizadas las Obligaciones de primera hipoteca núm. 401/4, 5.711/20, 7.131/40, 7.751/60 y 8.711/20, y los números 2.911/30, 3.171/80, 3.741/50, 3.801/10, 5.451/60, 5.971/80, 7.631/40, 8.261/70 y 8.871/73, de las de la segunda hipoteca, que serán pagadas por todo su valor nominal desde igual fecha que los cupones y por los mismos Bancos que se citan.

Oviedo, 15 de Junio de 1928.—El Consejero-Secretario, Ricardo Acebal.

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas de esta Sociedad, que por acuerdo del Consejo de Administración de la misma, la Junta general ordinaria, que habría de celebrarse el día 26 del corriente, tendrá lugar el 30 del mismo mes, pudiendo constituirse los depósitos de acciones, hasta el día 28 del mes citado.

Oviedo, 15 de Junio de 1928.—El Consejero-Secretario, Ricardo Acebal.

#### TUDELA VEGUIN (S. A.)

Por acuerdo de la última Junta general y a los efectos convenidos en la misma, se convoca a nueva Junta general de Accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, calle del Marqués de Gastañaga, número 17, el día 29 del corriente, a las doce horas.

Para asistir a la Junta deberán atenderse los Sres. Accionistas, a lo preceptuado en el artículo 14 de los Estatutos.

Oviedo, 16 de Junio de 1928.—El Administrador-Delegado, Domingo Juliana.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de niños